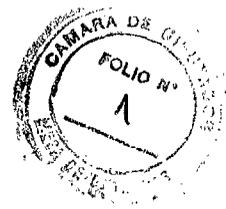


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS		
23 AGO 2002		
SEC: D	1º 52/16	HORA 184



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

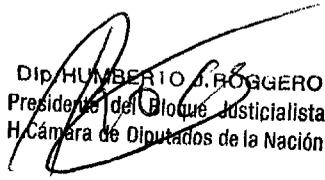
Artículo 1º.- Modificase el artículo 204 del Código Procesal Penal de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 204. El sumario será público para las partes y sus defensores, dejando a salvo el derecho establecido en el segundo párrafo del artículo 106. Pero el juez podrá ordenar el secreto por resolución fundada, siempre que la publicidad ponga en peligro el descubrimiento de la verdad, exceptuándose los actos definitivos e irreproducibles, que nunca serán secretos para aquéllos.

La reserva no podrá durar más de diez (10) días y será decretada sólo una vez, a menos que la gravedad del hecho o la dificultad de la investigación exijan que aquélla sea prolongada hasta por otro tanto. No obstante, podrá decretarse nuevamente si aparecieren otros imputados.

El sumario será siempre secreto para los extraños.”

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


DIP. HUMBERTO J. ROGGERO
Presidente del Bloque Justicialista
H. Cámara de Diputados de la Nación